Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 20 de octubre de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora allegó el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00349 00

Bogotá D. C., 25 de noviembre de de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el demandante realizó la notificación de que trata el artículo 292 del CGP; no obstante, revisada la misma se tiene que presenta las siguientes falencias; *i)* no fue tramitada a la dirección física de la demandada tal y como se solicitó en la providencia anterior, *ii)* no se observa copia cotejada del auto admisorio y formato de aviso, *iii)* El formato de aviso contiene manifestaciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, pues indica que tiene 5 días para comparecer al despacho cuando en realidad son 10 días y *iv)* no allegó la certificación de entrega expedido por la empresa de mensajería que acredite que la parte pasiva recibió y leyó la notificación.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva adelantar las acciones tendientes a notificar a la parte demandada en debida forma conforme el artículo 292 del CGP.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 054 del 28 de noviembre de 2022**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68662c5999a166022720a1fcbac37a15a1829c9a6602d363164ef2ec8b2e0016**
Documento generado en 25/11/2022 03:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co